



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022/MDP

Pucusana, 17 de agosto de 2022

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Oficio N° 009-2022/GDHYS/MDP de fecha 25 de abril de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Expediente Administrativo N° 2969-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 presentado por parte del Secretario General de la Diócesis de Lurín "CÁRITAS", Memorandum Múltiple N° 004-2022-GDHYS/MDP de fecha 20 de mayo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 039-2022-GSCFYC/MDP de fecha 24 de mayo de 2022 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Informe Técnico N° 008-2022-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 25 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 179-2022-SG-SyS/GDHYS/MDP de fecha 26 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Informe Técnico N° 006-2022-GDHYS/MDP de fecha 20 de junio de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorandum N° 416-2022-GM/MDP de fecha 28 de junio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 118-2022-GPP/MDP de fecha 05 de julio de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 432-2022-GM/MDP de fecha 06 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 140-2022-GAJ/MDP de fecha 20 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 469-2022-GM/MDP de fecha 21 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Oficio N° 095-2022-A/MDP de fecha 27 de julio de 2022 del Despacho de Alcaldía y el Expediente Administrativo N° 4702-2022 de fecha 05 de agosto de 2022 presentado por el ciudadano Rafael Antonio Garrido Vásquez Pita; y,

CONSIDERANDO:

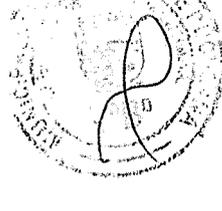
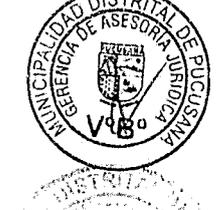
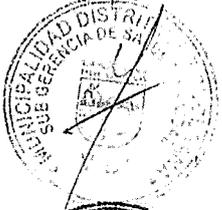
Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

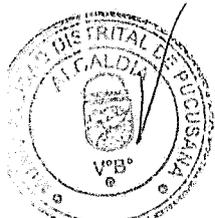
Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° del dispositivo legal antes citado, dispone que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Oficio N° 009-2022/GDHYS/MDP de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social propone a la Diócesis de Lurín "CÁRITAS" la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", considerando que, dicha institución realiza labor en favor de las poblaciones más pobres, facilitando su desarrollo humano integral basado en los principios cristianos de justicia, por lo que, la Diócesis de Lurín estaría facultada a operar y administrar la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, ya que cuenta con la experiencia al administrar y operar 3 plantas de oxígeno medicinal desde inicios de la pandemia causada por la COVID-19.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

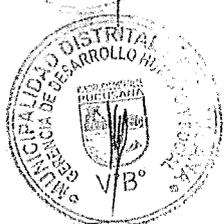
PUCUSANA VUELVE A CRECER



Que, mediante Expediente Administrativo N° 2969-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Secretario General de la Diócesis de Lurín "CÁRITAS" P. Omar. A. Sánchez Portillo responde a la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – Distrito de Pucusana, manifestando su intención de ACEPTAR LA CESIÓN EN USO DE LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL DE PUCUSANA, motivo por el cual, solicita tener a bien programar una fecha tentativa para llevar a cabo la reunión en la cual se realice la suscripción del Convenio de Cooperación.



Que, mediante Memorandum Múltiple N° 004-2022-GDHYS/MDP de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la emisión de opinión técnica a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control sobre la viabilidad de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – Pucusana.



Que, mediante Informe N° 039-2022-GSCFYC/MDP de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control emite opinión técnica favorable para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", señalando que, se continuará brindando el servicio de seguridad ciudadana durante las veinticuatro (24) horas.



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 25 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial emite opinión técnica favorable para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", señalando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

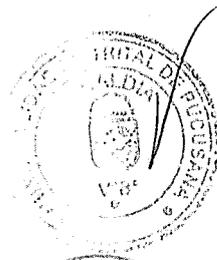


Que, mediante Informe N° 179-2022-SG-SyS/GDHYS/MDP de fecha 26 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad emite opinión técnica favorable para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", sosteniendo que, la suscripción del convenio es un mecanismo idóneo para garantizar el suministro de oxígeno medicinal para la población de Pucusana.



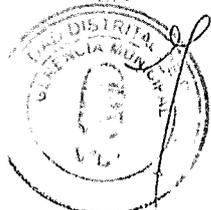
Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-GDHYS/MDP de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social comunica a la Gerencia Municipal sobre la viabilidad de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana, motivo por el cual acompaña las opiniones técnicas favorables emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad. Asimismo, enfatiza que, la materialización del convenio representa una oportunidad idónea para garantizar un adecuado mantenimiento de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, así como la correcta distribución del oxígeno para la población, toda vez que "CÁRITAS LURÍN" es una institución altruista que opera con la única finalidad de hacer labor social.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

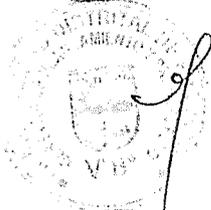
PUCUSANA VUELVE A CRECER



Que, mediante Memorandum N° 416-2022-GM/MDP de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana.



Que, mediante Informe N° 118-2022-GPP/MDP de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", manifestando que, la propuesta de convenio en lo que respecta a su estructura, cuenta con el contenido básico para su suscripción.



Que, mediante Memorandum N° 432-2022-GM/MDP de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de determinar la procedencia legal de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana.



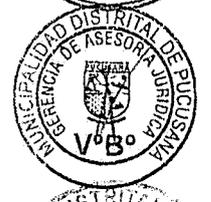
Que, mediante Informe Legal N° 140-2022-GAJ/MDP de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.



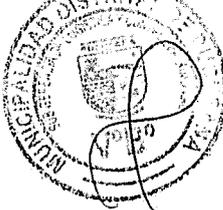
Que, mediante Memorandum N° 469-2022-GM/MDP de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita se considere como punto de agenda la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana, ya que cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente.



Que, mediante Oficio N° 095-2022-A/MDP de fecha 27 de julio de 2022, el Despacho de Alcaldía solicita autorización al ciudadano Rafael Antonio Garrido Vásquez Pita en su condición de propietario del terreno donde se implementó la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, con la finalidad de que "CÁRITAS LURÍN" haga uso del bien inmueble donde viene funcionando y operando la mencionada Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribirá entre "CÁRITAS LURÍN" y la Municipalidad Distrital de Pucusana a fin de cederle el uso de los bienes muebles de la referida Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4702-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el ciudadano Rafael Antonio Garrido Vásquez Pita en su condición de propietario del terreno donde se implementó la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, emite autorización con la finalidad de que "CÁRITAS LURÍN" haga uso del bien inmueble que proporcionó para la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal mediante el Contrato de Comodato suscrito en fecha 28 de mayo del 2021.



PUCUSANA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria Virtual y llegada a la Estación de Orden del Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Secretario General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

| | | |
|---------|----------------------------------|-----------|
| SEÑORA: | FABIOLA ATENAS GARCIA CAJAVILCA | : A FAVOR |
| SEÑORA: | MARUJA DOMITILA MARCIAL DE RUÍZ | : A FAVOR |
| SEÑOR: | WILBER ANTONIO SARAVIA RASHUAMAN | : A FAVOR |
| SEÑOR: | OMAR GIOVANNI VALENZUELA RAMOS | : A FAVOR |
| SEÑOR: | VÍCTOR MANUEL CUYA FRANCIA | : A FAVOR |

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y CÁRITAS LURÍN para la cesión en uso de bienes muebles de la Planta de Oxígeno Medicinal", ubicada en la Empresa "Nautitech", Cerro Colorado Mz. "D", Lote 5 – distrito de Pucusana, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pucusana a la suscripción del mencionado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

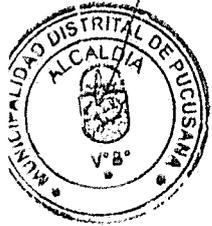
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRÓN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA Y CÁRITAS LURÍN PARA LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES DE LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA Y CARITAS LURÍN PARA LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES DE LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL**, en adelante **EL CONVENIO**; que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA** con RUC N° 20131372699 y domicilio para todos los efectos legales en Av. Grau 309 – distrito de Pucusana, provincia Lima, departamento de Lima; debidamente representada por su alcaldesa Lidia América Carrillo Véliz, con DNI N° 07895501 autorizado con Resolución N° 0373-2021-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE LURÍN – CARITAS**, con RUC N° 20384856528, con domicilio legal en Calle Elías Aguirre Mz. 13 U, Lote 1, Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, **OMAR ALONSO SANCHEZ PORTILLO**, identificado con DNI N° 29618652, facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012238 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS LURÍN**.

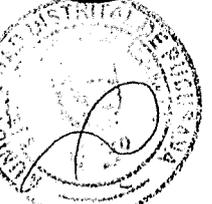
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

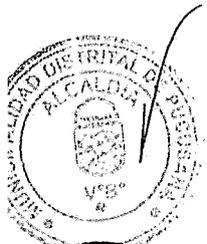
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, es una persona jurídica de derecho público y un organismo de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene entre sus atribuciones la prestación de los servicios públicos locales. Asimismo, promueve el desarrollo integral, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, implantando programas a través de los cuales se pretende proteger el bien común.

PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE LURÍN – CARITAS, es una institución sin fines de lucro constituida en el año 1955 por la Conferencia Episcopal Peruana con la finalidad de generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres para permitir su desarrollo integral humano, familiar y social. Posee una amplia experiencia en la ejecución de diversos programas y proyectos, gracias a la labor que realiza en el ámbito nacional a través de su red de Caritas Diocesanas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, mediante Decreto Supremo No. 030-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 016-2022-PCM, por el plazo de 30 días calendario, apartar del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la Covid-19.





2.2. A través del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se dictaron medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.



2.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2021/MDP de fecha 27 de mayo de 2021, los señores miembros del concejo municipal de manera unánime aprueban la suscripción del Contrato de Comodato de Bien Inmueble propuesto por el ciudadano Rafael Antonio Garrido Vásquez Pita identificado con D.N.I. N° 09881281, con la finalidad de implementar la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en el Distrito de Pucusana; por tanto, según la cláusula sexta, el comodante cede en uso temporal a la Municipalidad en calidad de comodatario el inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 5 de Cerro colorado, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, para el funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno.

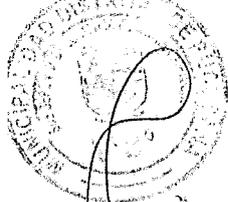
2.4. En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** recibe en calidad de donación de parte de **LA CONFERENCIA EPISCOPAL PERUANA** con R.U.C N° 20154763628 una planta generadora de oxígeno medicinal con la finalidad de abastecer de oxígeno a toda la población, priorizando su atención a los vecinos del distrito de Pucusana, que requiere de dicho elemento para combatir la enfermedad de COVID-19 y otras enfermedades. Por tal motivo, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2021/MDP de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana y la Municipalidad Distrital de Pucusana con la finalidad de aceptar la donación de la planta generadora de oxígeno medicinal a favor de la Municipalidad de Pucusana con eficacia anticipada al 15 de julio del 2021.

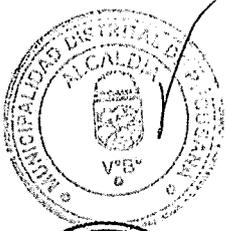
CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3. Decreto Supremo No. 092-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.
- 3.4. Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del **CONVENIO** es establecer mecanismos de cooperación y de operatividad que deban seguir la **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA** y **CARITAS LURÍN**, que permitan el funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal en el distrito de Pucusana denominado "Dios Sanador", para la consecución del objeto de convenio la



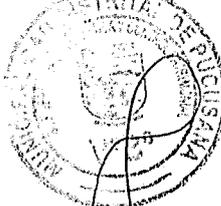


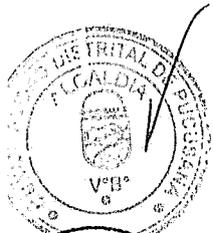
MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA acuerda ceder en uso a favor CARITAS LURÍN una (01) Planta de Oxígeno medicinal ubicada en el local de Nautitech Perú – Sede Pucusana, sito en Cerro Colorado Mz. D, Lote 5, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, debiendo precisar que la administración, operación y mantenimiento se encontrará a cargo de CARITAS LURÍN.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

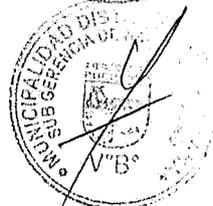
- 5.1. De acuerdo al artículo 9° inciso 25) y el artículo 65° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entregar mediante "Cesión en Uso de Bienes Muebles" una planta generadora de oxígeno medicinal que se encuentra operativa al 100%, sin problema de funcionamiento, ni problema de conexión eléctrica, para que se encargue de la administración, operación y mantenimiento de la misma a favor de CÁRITAS LURÍN.
- 5.2. Los Bienes Muebles sujetos de Cesión en Uso cuenta con las características y especificaciones técnicas siguientes:
 - Un (01) kit generador de Oxígeno, nuevo, de 20Nm3 modelo km0 2-20- MODASA
 - Un (01) compresor/ secador de 22 kWh (30 hp) marca Atlas Copco
 - Un (01) tanque de oxígeno de 2000 L
 - Un (01) tanque de aire de 1000 L
 - Filtros UD100+ (npt1)
 - Un (01) Tablero de control
 - Un (01) Compresor de alta presión y manifold • Compresor para llenado de botellas de oxígeno o 20 Nm3/h o Presión de entrada: 4 bar o Presión de salida: 150 bar o Potencia: 15 KW o 220V / trifásico • Manifold 2x5 • Permite llenar aproximadamente entre 47 a 48 cilindros de 10m3 (al 75% de su capacidad), trabajando 24 horas
 - Documentos de especificaciones técnicas
 - Manual de Instrucciones
 - Certificados de origen y de calidad
- 5.3. Gestionar con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para que personal de Serenazgo de la Municipalidad considere como parte de su Plan Local de Patrullaje integrado, la zona donde se ubica la planta a fin de brindar seguridad correspondiente.
- 5.4. Supervisar el cumplimiento de EL CONVENIO dentro de los términos establecidos y durante su vigencia.
- 5.5. La Sub Gerencia de Salud y Sanidad coordinará y supervisara la recarga y entrega de balones de oxígeno de manera gratuita a quien lo requiera, priorizando a los pobladores del distrito de Pucusana.





CARITAS LURÍN se compromete:

- 5.6. Recibir la planta generadora de oxígeno medicinal descrito en la presente cláusula, a fin de administrar, efectuar los pagos de servicio de energía eléctrica y operar la planta de oxígeno medicinal, ubicado en el local de Nautitech Perú – Sede Pucusana, sito en Cerro Colorado Mz. D, Lote 5, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
- 5.7. Aceptar el estado en que se entrega la planta de oxígeno cedida en uso, respecto de las cuales asumirá todos los costos y gastos en que pudiera ser necesario incurrir para el acondicionamiento y mantenimiento para su puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento preventivo; así como cualquier otro trabajo que pudiera ser necesario para su correcto funcionamiento durante la vigencia del convenio. Queda LA MUNICIPALIDAD excluida de cualquier responsabilidad por faltas, desperfectos o accidentes que pudieran ocurrir mientras la planta de oxígeno se encuentra en cesión de uso a favor de **CARITAS LURÍN**.
- 5.8. Realizar la instalación y conexión de la planta de oxígeno.
- 5.9. En caso hubiera desperfectos, pérdidas, sustracción de la planta de oxígeno o accesorios, **CARITAS LURÍN** se compromete a reponer los mismos en un término prudencial.
- 5.10. **CARITAS LURÍN** suministrará de manera gratuita el oxígeno medicinal a quien lo requiera, priorizando a los pobladores del distrito de Pucusana.
- 5.11. La Planta Generadora de Oxígeno Medicinal no podrá ser trasladada a otro lugar.
- 5.12. Destinar exclusivamente la planta de oxígeno que mediante la presente cesión de uso se otorga, para los fines descritos en EL CONVENIO.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del convenio hasta el 27 de mayo de 2024, en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 023-2022/MDP de fecha 17 de agosto de 2022.



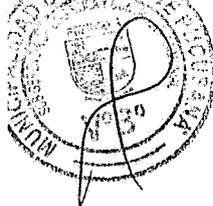
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO LEGAL

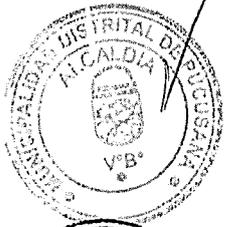
Para efectos del presente Convenio, las Partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las Partes entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, de mutuo acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, mediante una o más adendas debidamente suscritas por sus representantes legales, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





La modificación estará supeditada al interés de las Partes, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

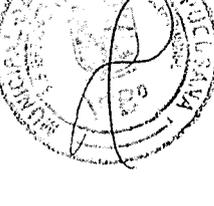
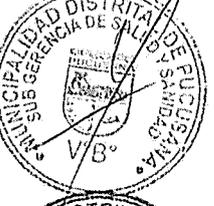
CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

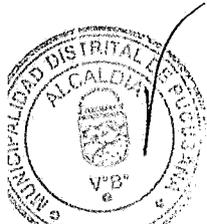
- 9.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 9.2. El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se resolverá **EL CONVENIO**.
- 9.3. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 9.4. Para fines del convenio, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a las partes, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a. Acuerdo de las Partes.
- b. Incumplimiento total o parcial por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones, funciones o compromisos establecidos en el presente documento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil, pactando que las comunicaciones que para tal efecto se deban enviar las Partes serán comunicaciones simples, pudiendo enviarse incluso a los correos electrónicos previamente acordados entre los representantes designados en la cláusula cuarta del presente documento.
- c. Razones de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. En caso el uso de los bienes materia de la cesión en uso no se ajuste a la finalidad establecida en el presente convenio.
- e. Ninguna de las Partes, puede terminar **EL CONVENIO** sin una notificación escrita previa. En caso se produzca el incumplimiento de la obligación de una de **LAS PARTES**, alguna de **LAS PARTES** podrá requerir que se corrija o enmiende dicha situación en un plazo de quince (15) días calendario, caso contrario **EL CONVENIO** quedará resuelto automáticamente para la parte que incumplió la obligación.

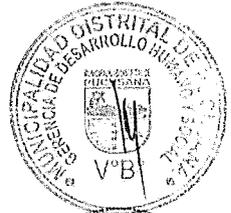




CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- 11.1 El presente Convenio se encuentra sujeto a lo señalado en el artículo 1361° del Código Civil, que recoge el principio "*Pacta sunt servanda*", por lo que los acuerdos entre las Partes o pactos deben cumplirse en sus propios términos, no pudiendo exigirse algo distinto de lo convenido salvo que ellas mismas, expresa o tácitamente, acuerden modificar los alcances de lo convenido.
- 11.2 Las Partes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, así como en el caso de situaciones imprevistas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que pudieran surgir en la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltas bajo las reglas de la buena fe y teniendo en consideración la común intención de ambas, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.
- 11.3 De ser el caso que las diferencias entre las Partes subsistan, la controversia será sometida a la vía de conciliación y, de no llegar a un acuerdo en esta, podrán recurrir a la vía judicial, a efectos de lo cual se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima Sur, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN.



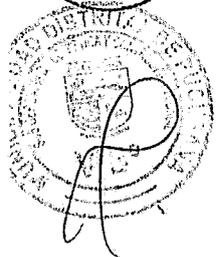
- 12.1. Las partes no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
- 12.2. Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 12.3. Las partes se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.
- 12.4. Las partes declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a finde prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

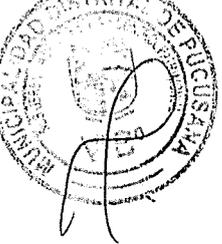
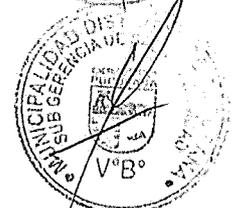


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES



- 13.1 Las Partes declaran que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.
- 13.2 Para todo lo no previsto en el presente Convenio rigen las disposiciones del Código Civil.





En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las Partes proceden a la suscripción del presente CONVENIO, lo que suscriben por duplicado en señal de conformidad, al 02 del 09 de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
 Lidia América Carrillo Veliz
 Alcaldesa

LIDIA AMÉRICA CARRILLO VÉLIZ
 Alcaldesa
 Municipalidad Distrital de Pucusana

Omar Alonso Sanchez Portillo

OMAR ALONSO SANCHEZ PORTILLO
 Secretario General
 Caritas Lurín



